



Cabildo Insular de La Palma

D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

10.Ref.: 313/2021/ACU. ENCARGO AL MEDIO PROPIO “SODEPAL” PARA EL SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA: EL COMPLEJO “CAÑOS DE FUEGO”, QUE COMPRENDE LA CUEVA DE LAS PALOMAS Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS; EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL Y EL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 7 de julio de 2021, que es del siguiente tenor:

“D. Francisco Raul Camacho Sosa, Miembro Corporativo Delegado de Turismo y Deportes, en virtud del Decreto de la Presidencia numero 2019/5005, de fecha de 2 de agosto de 2019, y la Resolución número 2019/5787, de fecha 11 de septiembre de 2019, por el que la Consejera Insular del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES, le atribuye dichas competencias, de acuerdo a las competencias que le atribuye el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO al Consejo de Gobierno Insular:

ENCARGO AL MEDIO PROPIO “SODEPAL” PARA EL SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA:

- 1.- EL COMPLEJO “CAÑOS DE FUEGO”, QUE COMPRENDE LA CUEVA DE LAS PALOMAS Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS.**
- 2.- EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL.**
- 3.- EL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS.**

ANTECEDENTES

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde el área de Turismo, tiene, entre sus competencias:

1. Impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.
2. Promover convenios y asociaciones, Sociedades civiles y mercantiles, con entidades y organismos públicos o privados, participando incluso en el capital social de éstos últimos, al objeto de incentivar y desarrollar las actividades turísticas.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde el Área de Turismo, tiene como una de sus necesidades estratégicas la promoción y difusión de acciones de información y sensibilización científica, de la población local y visitante, por circuitos tradicionales o mediante el empleo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que revaloricen los recursos naturales y sus equipamientos de uso público, todo ello, como elemento de implementación y promoción turística, que constituyen el principal objetivo para la potenciación de la conservación del rico patrimonio insular y la sostenibilidad territorial.

Estas infraestructuras singulares reguladas por una normativa específica requieren en muchos casos de una vigilancia periódica y especializada así como actuaciones específicas y homogéneas que con los recursos humanos actuales es imposible cumplir por el Cabildo Insular de La Palma.

Las áreas de Medio Ambiente, Cultura y Turismo del Cabildo Insular de La Palma no cuentan con los medios técnicos y personales idóneos para la gestión del proyecto de gestión de referencia.

Debido a la singularidad de la actuación, la cantidad y variedad de perfiles profesionales que ésta exige para su culminación y la coordinación necesaria entre ello para organizar los diferentes trabajos, se considera que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma no puede afrontar con éxito esta actuación en forma y plazo.

Visto que el Cabildo Insular de La Palma no ha afrontado trabajos de gestión y explotación de esta envergadura, es claro que sería inapropiado proponer a esta administración la ejecución del proyecto de gestión de tres centros de interés turístico incardinados en espacios naturales de nuestra isla.

Las actuaciones que se pretenden encargar se justifican por la necesidad de que estos Centros cumplan con la aspiración de convertirse en uno de los grandes atractivos y motor del desarrollo turístico sostenible de la isla de La Palma, reforzando el carácter diferencial de su oferta, en relación a las otras islas.

Tendrán que convertirse en un referente a nivel internacional del turismo medioambiental, arqueológico y científico. Asumirá las necesidades de recepción de visitantes, tanto público en general, como de la comunidad científica, permitiendo canalizar a través suyo toda la demanda de información y visitas a dicho enclave.

De igual manera, deberán servir como centros de interpretación del entorno natural, cultural y arqueológico en el que se enmarcan los espacios naturales definidos por dichas infraestructuras naturales y puestas en valor a través del desarrollo de los centros de referencia.

Igualmente se incluirá un proyecto de formación de los trabajadores en la conservación y explotación de estos centros, en las especificidades y peculiaridades de estas infraestructuras.

Se unificarán los criterios para actuar en los mantenimientos de las infraestructuras y en las ayudas a la explotación de los centros de referencia.

La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma (SODEPAL), creada por Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 29 de junio de 2001, es una entidad mercantil, cuyo capital social pertenece a fecha de hoy, íntegramente el 100% al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Conforme a los artículos 2 y 2 bis de sus Estatutos, la Sociedad tiene carácter instrumental y su objeto es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la isla de La Palma y de las empresas en ella constituidas y/o domicilio fiscal en la misma, así como la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de este cabildo y de sus organismos autónomos en las materias que constituye su objeto social.

El artículo 2 (bis) de los Estatutos de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma (SODEPAL) dice: *“La sociedad tendrá consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo de La Palma, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de gestión relativos a dicho objeto por parte del Cabildo de La Palma”*, así como el régimen jurídico previsto en el mismo.

La Sociedad tiene encomendadas, entre otras actividades, las siguientes:

- I. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales de carácter estratégico que contribuyan a la creación de empleo, dinamización, desarrollo y potenciación de la Isla de La Palma
- II. Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales en la zona ZEC en La Palma.
- III. La promoción y desarrollo de aquellas actividades de empresas públicas, privadas o participadas que por acuerdo o convenio puedan quedar amparadas en la finalidad principal de la sociedad, el impulso de la economía palmera.
- IV. La realización de cuantos estudios, análisis económicos, financieros, estructurales, etc. que impulsen el desarrollo de las actividades económicas de la Isla.
- V. La prestación de servicios de asesoramiento y gestión en los campos fiscal, económico, jurídico, comercial, financiero, fiscal, contable e informático de inversiones a empresas unipersonales o pluripersonales, personas físicas o jurídicas públicas o privadas. siempre que están relacionadas con actividades económicas de carácter estratégico.

Las actuaciones que se encargan se encuentran dentro del objeto social de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma (SODEPAL), por cuanto supondrá la promoción, dinamización y disfrute de los Centros de Interés Turístico, como sector promocional estratégico para el desarrollo de la isla de La Palma.

La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la isla de La Palma (SODEPAL) ha venido ejecutando, en estos últimos años y entre otros, proyectos de trabajos relativos a la dinamización de centros de visitantes y puntos de información ambiental y que dicha empresa

dispone de los medios necesarios para la ejecución de este tipo de encargos contando, además, con una amplia experiencia en la realización de este tipo de actividades con la plena satisfacción de esta Administración.

E, igualmente, considerando la flexibilidad que ofrece el uso de un medio propio para un servicio como el del objeto de este encargo, que facilita a esta administración poder hacer frente con personal propio otros servicios imprevistos, refuerzos o causas de fuerza mayor, que no podrían quedar desatendidos en situaciones complejas o de alto riesgo.

Constan en el expediente administrativo informe jurídico favorable, y memorias justificativa, técnica y económica, emitidas por el Jefe de Servicio acctal de Turismo, de fecha 24 de junio, en las cuales queda debidamente justificada la necesidad y la eficacia del encargo a la empresa SODEPAL, por la propia experiencia y medios con los que cuenta.

Visto el INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO (Ref. Int. N° 2895/2198), de fecha 2 de julio de 2021, formulado por el Interventor General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, relativo a relativo a la fase de aprobación del gasto del **ENCARGO AL MEDIO PROPIO “SODEPAL” PARA EL SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA: EL COMPLEJO “CAÑOS DE FUEGO”, QUE COMPRENDE LA CUEVA DE LAS PALOMAS Y EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS CAVIDADES VOLCÁNICAS; EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL; EL CENTRO DE VISITANTES DEL ROQUE DE LOS MUCHACHOS DE LA PALMA**, en el que expresa que se fiscaliza el expediente de referencia con reparo y que **procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia**, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 del RCI.

Visto el informe suscrito por el Jefe del Servicio Acctal. de Turismo y el Miembro Corporativo delegado de Turismo, de fecha 5 de julio de 2021, que se incorpora al expediente y en el que en resumen manifiesta que “La realización de un encargo a un medio propio personificado no exige acreditar que sea una opción más eficiente que la contratación pública, y que resulta más sostenible o eficaz, o que concurran razones de seguridad pública o urgencia, en cuanto que la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LRJSP debe verificarse en el momento de la declaración de una entidad como medio propio, no encargo a encargo. Y en el caso de SODEPAL queda patente esa condición expresamente reconocida en sus estatutos, siendo una entidad mercantil 100% capital del Cabildo Insular de La Palma”, informando favorablemente la resolución por el Sr. Presidente, de la discrepancia planteada por el INFORME DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON REPARO (Ref. Int. N° 2895/2021), y que se continúe con la tramitación del expediente.

Visto el Decreto de la Presidencia número 2021/5565, de fecha 7 de julio de 2021, por el que se resuelve el mencionado reparo y en su consecuencia continuar la tramitación del expediente de **ENCARGO DEL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y AYUDAS A LA EXPLOTACIÓN DE LA RED INSULAR DE TÚNELES (TÚNEL DE LA CUMBRE Y TÚNEL NUEVO DE LA CUMBRE, LA VÍA DE CIRCUNVALACIÓN DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, EL TÚNEL DE LAS NIEVES, LOS TÚNELES DEL NORTE) Y EL PUENTE DE LOS TILOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA”**, a la EMPRESA PÚBLICA TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), con CIF A-28476208, remitiendo el mismo al Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo para su aprobación.

FUNDAMENTOS

En virtud de lo anteriormente expuesto, resultando competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (ROGOF), 62 la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 127.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y la base de ejecución 31 del Presupuesto General de la Corporación del 2021.

El artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, y dado que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Encargar a la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ISLA DE LA PALMA (SODEPAL S.A.U.), NIF A-38732566, el “SERVICIO DE USO PÚBLICO DE TRES CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA PALMA”, que tiene como objeto la gestión ordinaria y dinamización del Complejo “Caños de Fuego”, el Parque Arqueológico “El Tendal” y el Centro de Visitantes del “Roque de los Muchachos”, el cual tiene el siguiente contenido:

1.- Objeto y contenido: Los servicios a encargar son los siguientes:

- Servicio de control de acceso e información a visitantes.
- Servicio de sala de audiovisuales.
- Servicio de ruta guiada
- Servicio de tienda de merchandising, venta de publicaciones y otros artículos promocionales del espacio comercial y de la Isla de La Palma.
- Servicio de video-vigilancia y alarmas.
- Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones
- Servicio de desinsectación y desratización de las instalaciones
- Servicio de restauración y cafetería,
- Servicio opcional de alquiler del establecimiento para eventos.
- Servicio de mantenimiento de página web informativa y de gestión del cobro.
- Labores de gestión administrativa. Entre otras, deberá realizarse el control de los ingresos por las ventas (entradas, artesanía, etc.), una vez se determine por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el precio público a satisfacer; control de la mercadería y afines; gestión de personal, cuadrantes de trabajo, horarios y dotación de vestuario; supervisión y control de actividades de mantenimiento; gestión de gastos de agua, luz, teléfono y otras instalaciones; sustitución de material y elementos fungibles; actualización de la información referente a las instalaciones para la página web del

Cabildo de La Palma; presentación de sugerencias sobre creación de folletos (contenidos, idiomas, etc.) y elaboración de informes de actividad.

- Gestión de seguros.
- Servicio de gestión de las salas de audiovisuales.

El horario de apertura será idéntico para los tres centros, pudiendo ser modificado por el Cabildo Insular de La Palma, y se detalla a continuación:

Martes-Sábado	10:00-18:00	8,00 h
Domingo-Lunes	10:00-15:00	5,00 h

Los siguientes días festivos, ambos centros permanecerán cerrados:

- 1 y 6 de enero.
- 25 y 31 de diciembre.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con los fines de los tres centros, de educación ambiental, protección paisajística y difusión de la ciencia, relacionada con los valores naturales de nuestra isla, ha aprobado una Ordenanza general reguladora de precio público para los centros de interés turística, que detalla las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa (€/ud)
Centro El Tendal entradas centro tarifa normal	8,00
Centro El Tendal entradas centro tarifa reducida	4,00
Centro Interpretación Cavidades Volcánicas entradas tarifa normal	8,00
Centro Interpretación Cavidades Volcánicas entradas tarifa reducida	4,00
Cueva de Las Palomas acceso pasarela cueva tarifa normal	4,00
Cueva de Las Palomas acceso pasarela cueva tarifa reducida	2,00

El sistema de cobro se resolverá a través de máquinas de auto-cobro similares las existentes en algunos establecimientos como supermercados, gasolineras, cafeterías y aeropuertos. Estos dispositivos permiten automatizar el cobro de productos o servicios mediante monedas o billetes devolviendo cambio en aquellos casos en que sea preciso. El usuario sólo ha de seleccionar el producto que desea, introducir el importe en el equipo y automáticamente se imprimirá un ticket con toda la información necesaria (fecha, producto, precio...) y devolverá el cambio mediante monedas o billetes. Además, este sistema permite garantizar el cuadro de caja y evita el movimiento de efectivo eliminando errores de cambio. Permite también la conexión a TPVS, para realizar el abono con tarjeta de crédito.

Una vez sea determinado por la Corporación Insular el precio público de referencia para el Centro de Visitantes del Roque de los Muchachos, este se desarrollará del mismo modo.

Este sistema es muy ventajoso, ya que siempre existirá una trazabilidad de los movimientos monetarios minimizando los riesgos de equivocaciones o desvíos no deseados de capital.

La entidad encargada será la responsable de realizar la liquidación mensual del dinero recaudado, con la justificación documental pertinente en la cuenta corriente que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma le señale al efecto.

A partir del horario de apertura establecido, se llega a la conclusión que cada uno de los centros deberá estar abierto al público un total de 2.553 horas.

Este cálculo es válido para aquellos centros que requieren de un personal permanente como son los edificios. Las visitas guiadas a la Cueva de Las Palomas, se considera que funcionarán a demanda y de una manera intermitente.

El perfil, los cometidos y las tareas profesionales a desarrollar por el personal contratado serán, entre otras, las que a continuación se explicitan, a saber:

La persona contratada ha de actuar como representante en primera línea de atención al público del Cabildo Insular de La Palma, en particular, de la Consejería de Turismo, y, al efecto, desarrollará un programa de interpretación.

- Dará la bienvenida a los visitantes y atenderá sus necesidades de orientación (oportunidades que ofrece el espacio).
- El personal es responsable de proporcionar información actual y precisa sobre la isla de La Palma al visitante, junto con la información en cuanto a características del patrimonio natural y cultural, normativa de usos del espacio, recursos disponibles y actividades que pueden desarrollarse en las áreas circundantes.
- Mostrará a los visitantes los objetivos de conservación de la isla de La Palma, las prácticas de manejo sostenible del territorio, hábitos y comportamientos respetuosos con el entorno.
- El personal será responsable de ejecutar una actividad de principio a fin y/o usar un programa establecido en el Centro de Visitantes bajo las pautas dadas por el Servicio.
- El personal explicará otras oportunidades recreativas, incluidos los servicios de interpretación del espacio natural y las instalaciones y servicios privados.
- El personal canalizará los flujos de visitantes para mejorar la utilización del espacio y disminuir los impactos sobre el territorio.
- El personal es responsable de la seguridad de los visitantes mientras se encuentra en una visita guiada e informa a los visitantes de los posibles riesgos de seguridad.
- Mejorará la imagen de la institución encargada de la gestión del espacio.
- Recabará el apoyo y comprensión por parte del público visitante sobre la gestión del espacio protegido.
- Dinamizará socioeconómicamente el territorio mediante el suministro de información actualizada acerca de la oferta de restaurantes o actividades en la naturaleza que se ofrecen desde las empresas locales
- El personal también puede realizar una variedad de tareas generales de oficina, incluyendo contestar teléfonos, responder solicitudes escritas o telefónicas de información, archivar, escribir y duplicar folletos informativos. El personal opera una variedad de máquinas de oficina, incluidas cajas registradoras, fotocopiadoras, ordenadores, teléfono/emisora.

- El personal de la recepción del centro de visitantes cuando lo necesita y asignado por el coordinador, proporciona información de planificación de visitas, publicaciones e información general para ayudar a los visitantes.
- El personal del punto de venta, realiza ventas utilizando ordenador, inventarios de existencias y mantiene el área de exhibición almacenada y en buen estado en todo momento.
- En el puesto se registrará el número y origen de los visitantes al equipamiento, incluido los vehículos a efectos estadísticos.
- El personal también es responsable de mantener los medios asignados en condiciones limpias y ordenadas, con todos los materiales y equipos almacenados adecuadamente.

El personal también puede realizar cualquiera o todas de las siguientes tareas en el curso de completar su trabajo. Estas funciones son secundarias a los deberes primarios y son adicionales a los deberes del puesto:

- Tasas de recaudación, almacenamiento de folletos, obtención de permisos.
- Realización de contacto itinerante en una variedad de ubicaciones del entorno del Centro de interés turístico.
- Asistir a otro personal del entorno de los Centros de interés turístico, en las tareas de vigilancia y control.
- Ayudar, según sea necesario, con la respuesta básica de emergencia.
- Hacer reservas de programas para visitantes, grupos o colegios.
- Colaborar en tareas de mantenimiento básico en el interior y exterior del Centro.

Para realizar los deberes de este puesto, el personal debe tener los siguientes conocimientos, habilidades, capacidades:

- Conocimiento de la misión y objetivos del Servicio de Turismo.
- Conocimiento del Centro de interés turístico: normativa y objetivos de conservación.
- Conocimiento de la infraestructura y dinámica del medio natural en la isla de La Palma.
- Conocimiento de las actividades humanas y los problemas ambientales locales y globales
- Habilidades interpersonales y para hablar en público.
- Habilidades en dinámicas, juegos y talleres de sensibilización turística.
- Habilidades en senderismo de moderadas.
- Capacidad para completar cálculos matemáticos y realizar cambios.
- Capacidad para comunicarse de manera efectiva y tratar con gran volumen de contactos personales de manera cortés, amigable, discreta e inteligente.
- Capacidad para intervenir en situaciones de incidencias por riesgos naturales, incumplimientos de normativa..., de forma firme y calmada.
- Capacidad para comunicarse en inglés o alemán

Asimismo, el personal a contratar deberá, además, desarrollar cometidos profesionales, en los siguientes ámbitos de intervención, a saber:

- Controles de Supervisión. El personal trabaja bajo la supervisión del personal del Servicio. Después de recibir instrucciones específicas, el personal realiza tareas de rutina de forma independiente. El coordinador está disponible cuando surgen problemas o situaciones inusuales. El coordinador verifica la precisión del trabajo, con una revisión más cercana realizada para tareas más difíciles o no rutinarias.
- Complejidad. El personal contacta a los visitantes, realiza ventas, difunde información y con frecuencia es requerido para realizar múltiples tareas durante las visitas de alto

volumen. Las tareas son principalmente repetitivas y consisten en tareas claramente definidas. Las tareas no rutinarias se remiten al coordinador.

- Contactos Personales. El personal tiene contactos diarios con el público visitante, otros trabajadores, los residentes y los vecinos. Estas personas representan un aspecto transversal de la isla y otros países. Los visitantes son de todas las edades y de todos los grupos sociales, origen y nivel económico. El personal tiene contacto con los visitantes de los Centros de interés turístico con el fin de proporcionar información sobre las instalaciones, servicios, actividades y oportunidades recreativas. Los contactos públicos ocasionalmente incluyen el tratamiento de las quejas y conflictos de los visitantes, aunque generalmente se refieren al coordinador.
- Demandas físicas y ambiente de trabajo. Permanecer de pie durante largos periodos de tiempo, caminar, levantar objetos y se requiere trabajo sedentario. El trabajo se realiza al aire libre y bajo techo, tanto en un centro de visitantes como en mostrador. Es posible que se requieran paseos a zonas de estacionamiento del Centro de Visitantes o caminatas locales. Mientras está al aire libre, el personal puede estar sujeto a trabajar en condiciones climáticas adversas, terreno irregular, levantar objetos pesados.
- Experiencia. Trabajos relacionados con la Atención al Visitante en puntos de control, casetas de información, centros de visitantes, labores de sensibilización y promoción turística con colectivos, centros escolares,...

2.- Plazo de ejecución: La gestión ordinaria y dinamización del Complejo “Caños de Fuego”, el Parque Arqueológico “El Tendal” y el Centro de Visitantes del “Roque de los Muchachos”, tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) anualidades, comenzando el próximo 2 de agosto de 2021, y con la posibilidad de prórroga de UNA (1) anualidad.

3.- Desarrollo de los trabajos y obligaciones de las partes: El CABILDO INSULAR DE LA PALMA financia el encargo, **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €)**, sin partida de I.G.I.C, por encontrarnos ante un supuesto de no sujeción a dicho impuesto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

SODEPAL dispondrá un Coordinador (Coordinador técnico del proyecto de gestión), que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y a quién corresponderá impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores del encargo de referencia, además de contar con los técnicos especialistas correspondientes para poder ejecutar cada una de las prestaciones objeto del encargo.

La entidad SODEPAL estará obligada a realizar todas las operaciones y trámites que resulten necesarias para la organización, desarrollo y ejecución de la gestión de los centros de referencia, considerándose su coste incluido en el precio del encargo.

Los trabajos se realizarán por SODEPAL con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y el personal de SODEPAL estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

La empresa encargada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores o trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal de la Administración que efectúa el encargo y el personal de la entidad destinataria del encargo, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la entidad destinataria del encargo y no la Administración que efectúa el encargo.

La entidad destinataria del encargo debe contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo. Por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de la entidad destinataria del encargo:

- Dirección en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a efectos de recibir correspondencia.
- Cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio del Cabildo Insular.
- Teléfono en el que figure como usuario (en listados, Internet, etc.).
- La Corporación no autorizará la participación del personal de la entidad destinataria del encargo en cursos del plan de formación del Cabildo de La Palma, ni tampoco sufragará ningún tipo de actividades formativas a dicho personal.
- La Corporación Insular no debe facilitar al personal de la entidad destinataria del encargo mesa, ordenador, vehículo, maquinaria, herramientas, etc., ni particularmente, un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración. Por tanto, el centro de trabajo en el que se desarrolle el encargo debe ser independiente de las dependencias en las que preste servicio el personal al servicio directo de la Corporación. Ello sin perjuicio de que el personal de la entidad destinataria del encargo pueda acudir a las dependencias administrativas las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo. Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del Consejero Insular de Área o Delegado correspondiente.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma no deberá indicar a la entidad destinataria del encargo quiénes han de ser las personas a contratar para el desarrollo del encargo, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público aplicables a todas las entidades destinatarias del encargo, ya sean entes de derecho público o sociedades mercantiles públicas. Por tanto, será la entidad destinataria del encargo la que seleccione al personal a adscribir al encargo, de conformidad con lo previsto en

el artículo 55 y D.A.1ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que participe la Corporación en dicha selección.

En consecuencia con los criterios expuestos se concluye que, en los encargos a medios propios, el Cabildo Insular de La Palma ha de evitar dirigir la ejecución de los trabajos dando órdenes directamente al personal de la entidad destinataria del encargo, otorgar permisos vacacionales retribuidos, poner a disposición de dicho personal recursos materiales y humanos para la realización de los trabajos y, en general, otorgar cualquier medio o realizar cualquier control que pueda suponer la integración del adjudicatario en la organización administrativa, ya que todo ello es propio de una relación laboral. La entidad destinataria del encargo debe gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por la Administración que realiza el encargo, y con los medios propios o cedidos por la Administración.

El tipo de vínculo que relacione a SODEPAL con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente encargo será decidido libremente por la misma.

4.- Dirección del encargo: Se propone que la Dirección del Encargo sea llevada a cabo por una Comisión técnica, en la que estén representados todos los Servicios gestores implicados en este expediente: El Jefe de Servicio de Medio Ambiente, el Jefe de Sección de Cultura y Patrimonio Histórico y el Jefe del Sección de Promoción Turística tendrán el cometido de comprobar que su realización se ajusta a lo establecido en el encargo, cursará las órdenes e instrucciones precisas y comunicará todas las incidencias que se produzcan.

5.- Contrataciones con terceros: Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad que recibe el encargo con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, tal y como permite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedarán sometidos a dicha normativa, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales comunitarios, es decir, los sujetos a regulación armonizada, deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en la normativa vigente de contratación.

Concretamente, el artículo 32.7 de la norma de referencia lo establece claramente de la siguiente forma: *“A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas*

- *El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.*
- *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”.*

De acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación descrita, la gestión del servicio de cafetería en el Centro de interpretación de las cavidades volcánicas y de cafetería y restauración en el Parque arqueológico El Tendal serán subcontratados por parte de la entidad encargada.

El importe recaudado del alquiler del espacio de cafetería que obtenga la entidad encargada deberá ser deducido de manera semestral, en la facturación del mes que corresponda, por parte de SODEPAL, compensando el importe mensual de la factura presentada.

6.- Presupuesto y financiación: El Presupuesto destinado a este **ENCARGO A MEDIO PROPIO** será de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €)**, sin partida de I.G.I.C, por encontrarnos ante un supuesto de no sujeción a dicho impuesto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

La financiación del ejercicio 2021, por importe de 400.000,00 €, se hará con cargo a la R.C. número 12021000025788, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2021, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación, con arreglo a la distribución por anualidades que seguidamente se relaciona:

- **Anualidad 2022:** 800.000,00 € (ENERO – DICIEMBRE);
R.C.FUT número 12021000025783
- **Anualidad 2023:** 600.000,00 € (ENERO - JULIO);
R.C.FUT número 12021000025785

7.- Abono de los trabajos: El importe máximo estimado de ejecución de los trabajos, proyectos, y estudios realizados por medio del medio propio, en ejecución del encargo propuesto, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales de la empresa pública.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por SODEPAL y validadas por la Dirección Facultativa para su cobro, y ello significará la conformidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la ejecución de las mismas. Además, por parte del Cabildo, se efectuará un control de calidad de los trabajos encargados, incluyendo la comprobación de las certificaciones mensuales.

8.- Modificación del encargo: Durante la vigencia de este encargo, éste podrá modificarse por causas de interés público y siempre que se justifique que con la modificación de dicho encargo, pueda realizarse de forma más eficaz y eficiente. Deberá ser aprobada previamente por el Consejo de Gobierno Insular. Junto con la propuesta de modificación, se acompañará una memoria explicativa de los motivos que llevan a modificar el encargo y de su correspondiente memoria económica.

9.- Formalización del encargo: Este encargo al medio propio SODEPAL será formalizado a través de este Acuerdo de Consejo de Gobierno, y deberá ser publicado en el Perfil del Contratante del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- Aprobar el precio de las actuaciones encargadas por el siguiente importe: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €)**, sin partida de I.G.I.C, por encontrarnos ante un supuesto de no sujeción a dicho impuesto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

La financiación del ejercicio 2021, por importe de 400.000,00 €, se hará con cargo a la R.C. número 12021000025788, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la

anualidad 2021, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación, con arreglo a la distribución por anualidades que seguidamente se relaciona:

- **Anualidad 2022:** 800.000,00 € (ENERO – DICIEMBRE);
R.C.FUT número 12021000025783
- **Anualidad 2023:** 600.000,00 € (ENERO - JULIO);
R.C.FUT número 12021000025785

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto propuesto, para el **ejercicio 2021**, por importe de 400.000,00 €, con cargo a la R.C. número 12021000025788, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2021

Autorizar y Disponer el gasto propuesto, para el **ejercicio 2022**, por importe de 800.000,00 euros, con cargo a la R.C. FUT número 12021000025783, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.1 del TRLRHL.

Autorizar y Disponer el gasto propuesto, para el **ejercicio 2022**, por importe de 600.000,00 euros, con cargo a la R.C. FUT número 12021000025785, de la aplicación presupuestaria 432.227.13 “GESTIÓN DE CENTROS DE INTERÉS TURÍSTICO”, del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.1 del TRLRHL.

CUARTO.- Delegar la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo, a favor del Consejero Delegado de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Don F. Raul Camacho Sosa.

QUINTO.- PUBLICIDAD Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Tal y como dispone el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *“la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio”*.

Por lo expuesto, la información detallada en el párrafo anterior, correspondiente a este encargo a medio propio, deberá publicarse en el Perfil del contratante.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.2 e) de la LCSP, podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación, la formalización de encargos a medios propios, por lo que, según lo dispuesto en este artículo, en relación con lo establecido en el artículo 153, la formalización de la misma no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles de su notificación al medio propio.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Gerencia de SODEPAL.

SÉPTIMO.- Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

Teniendo en cuenta que consta:

I.- Memoria de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de La Palma, S.A.U., del ejercicio 2019.

II.- Memoria técnica emitida por el Jefe de Sección del Servicio de Turismo, D. Carlos J. García Méndez, con el VºBº del Consejero Delegado de Turismo y Deportes, D. Francisco Raúl Camacho Sosa, de fecha 24 de junio de 2021.

III.- Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Sección de Turismo, D. Carlos J. García Méndez, con el VºBº del Consejero Delegado de Turismo y Deportes, D. Francisco Raúl Camacho Sosa, de fecha 24 de junio de 2021.

IV.- Memoria económica suscrita por el Jefe de Sección del Servicio de Turismo, D. Carlos J. García Méndez, con el VºBº del Consejero Delegado de Turismo y Deportes, D. Francisco Raúl Camacho Sosa, de fecha 24 de junio de 2021.

V.-Informe jurídico favorable a la suscripción del encargo al medio propio “SODEPAL” de fecha 24 de junio de 2021, emitido por el Jefe de Servicio Acctal. del Servicio de Turismo, D. Carlos J. García Méndez, con el VºBº del Consejero Delegado de Turismo y Deportes, D. Francisco Raúl Camacho Sosa.

VI.-Informe Ref. Int. Nº 2021/2895de Fiscalización e Intervención con reparo con observaciones, emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 2 de julio de 2021.

VII.- Informe-propuesta favorable a la resolución de la discrepancia planteada por el informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos, con reparo (Ref. Int. Nº 2021/2895) del Jefe de Sección del Servicio de Turismo, D. Carlos J. García Méndez, con el VºBº del Consejero Delegado de Turismo y Deportes, D. Francisco Raúl Camacho Sosa, de fecha 5 de julio de 2021.

VIII.- Decreto del Presidente nº 2021/5565 resolviendo el mencionado reparo, de fecha 7 de julio de 2021.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 q) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.